

**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**  
**CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. para celebrar en esta Casa Consistorial **sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día DIECIOCHO DE MARZO** próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar en **segunda convocatoria dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA,**  
**HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y PATRIMONIO**

2º.- Solicitud de cancelación de cargas establecidas sobre la parcela nº 23234 (parcela 2) del Polígono Industrial de Aldea Moret.

3º.- Solicitud de asunción por parte del Ayuntamiento de Cáceres de las obras de reparación en el Centro Especial de Empleo San Jorge.

4º.- Rectificación del Inventario Municipal al objeto de incluir inmueble sito en la Avda. de la Bondad, colindante con el número 41, adquirido mediante cesión gratuita.

5º.- Petición de la Asociación de Vecinos de las Viñas de la Mata relativa a cesión de Red de Abastecimiento de agua potable de dicha Urbanización.

6º.- Expediente de alta en Inventario de la parcela M-19.2, del Sector 2.1, del Residencial Ronda.

7º.- Aprobación de la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2008.

8º.- Moción Ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura, relativa a *“Defensa de la Autonomía Municipal y por un urbanismo sostenible”*.

9º.- Moción Ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura, sobre creación de *“Consortio de Gestión de Espacios Culturales”*.

10º.- Moción Ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista relativa a compromiso de modificación puntual del PGM en *Cáceres el Viejo* (parcela de uso *docente a genérico*).

11º.- Moción Ordinaria de la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular – Extremadura Unida relativa a actuaciones concretas de infraestructura en el actual acceso a la barriada Cáceres el Viejo.

12º.- Moción Ordinaria de la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular – Extremadura Unida relativa a condena de la muerte de D. Orlando Zapata Tamayo y situación de los *presos de conciencia* en Cuba.

13º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

14º.- Etiqueta.

15º.- Informes de la Alcaldía.

.....

16º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

17º.- Ruegos y preguntas.

## **ACTA**

de la sesión mensual ordinaria celebrada  
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** el día

**18 DE MARZO DE 2010**

**SEÑORES QUE ASISTEN.-** En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y doce minutos del día dieciocho de marzo de dos mil diez, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, D<sup>a</sup> Carmen Heras Pablo, los siguientes Concejales: D. Cipriano Madejón Píneros, D<sup>a</sup> María José Casado Muñoz, D. José Carlos Jurado Rivas, D. Víctor Santiago Tabares, D. Lorenzo Francisco de la Calle Macías, D<sup>a</sup> María del Carmen Lillo Marqués, D. Manuel Lucas Rodríguez, D<sup>a</sup> Marcelina Elviro Amado, D. Miguel López Guerrero, D. Francisco Torres Robles, D. Santiago Pavón Polo, D. José Diego Santos, D<sup>a</sup> María Elena Nevado del Campo, D. Domingo Nevado Guerra, D<sup>a</sup> María Basilia Pizarro Valle, D. José Joaquín Rumbo de la Montaña, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D<sup>a</sup> María Guadalupe Victoria Díaz Martín, D. Lázaro García Amado, D<sup>a</sup> María Cándida Bello Estévez, D. Francisco Javier Castellano Álvarez, D. Jorge Carrasco García y D. Luis Fernando Gallego Garzón, asistidos por la Vicesecretaria 2<sup>a</sup> de la Corporación, D<sup>a</sup> Fidela Romero Díaz, y por el Interventor de Fondos, D. Justo Moreno López.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por la Vicesecretaria 2<sup>a</sup> de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

## **1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

(...)

Sometida a votación la aprobación del acta de la sesión mensual ordinaria celebrada con fecha dieciocho de febrero; el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor, once de los Concejales del Grupo Socialista; y uno, de la Concejala del Grupo Foro Ciudadano; trece votos en contra, doce de los Concejales del Grupo Popular – Extremadura Unida y uno del Concejel del Grupo de Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura; y ninguna abstención; acuerda no dar su aprobación al acta de la sesión mensual ordinaria celebrada con fecha dieciocho de febrero de dos mil diez.

## **2º.- SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE CARGAS ESTABLECIDAS SOBRE LA PARCELA Nº 23234 (PARCELA 2) DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ALDEA MORET.-**

Por la Vicesecretaria 2ª de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 3º.- EXPEDIENTE TRAMITADO A INSTANCIA DE DON FELIPE HOLGADO GARCÍA Y DOÑA ANA GUERRA HOLGADO, PROPIETARIOS ACTUALES DE LA PARCELA Nº 23234 (PARCELA 2) DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ALDEA MORET, SOLICITANDO QUE SE AUTORICE LA CANCELACIÓN DE LAS CARGAS ESTABLECIDAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

El Sr. Presidente da cuenta del expediente tramitado a instancia de Don Felipe Holgado García y Doña Ana Guerra Holgado, propietarios actuales de la parcela nº 23234 del Polígono Industrial de Aldea Moret, solicitando que se autorice la cancelación de las cargas establecidas por este

Ayuntamiento, en el que el Sr. Jefe adjunto de la Sección de Patrimonio, ha emitido el informe jurídico cuyo contenido a continuación se transcribe:

“RESULTANDO: Que de la documentación localizada en los archivos municipales, resulta que:

- El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de abril de 1967, adjudicó la parcela 2 del Polígono Industrial de Aldea Moret, a Don Ángel Gómez Álvarez, Don Cándido Gómez Álvarez y Don Hipólito Gómez Rojo, con la finalidad de construir en ella un almacén de Frutas con cámara frigorífica para la conservación de la misma.

- Con fecha 3 de junio de 1974, y según alegaron, dado que por razones ajenas a su voluntad no habían podido realizar la industria de conservación y almacenamiento de frutas, los adjudicatarios renunciaron a la adjudicación; solicitando asimismo con fecha 23 de octubre de 1974 por Don Luis Álvarez Jurado, como gerente de SUCESORES DE ANTONIO PLA SL., la adjudicación de dicha parcela.

- El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de abril de 1975, acordó a la vista de la petición efectuada por los iniciales adjudicatarios de ceder esta parcela a Sucesores de Antonio Pla S.L., acordó que : *“Los solicitantes escriturasen la parcela a su favor, y una vez efectuado y acreditado el cumplimiento de lo que dispone la cláusula tercera del pliego de condiciones técnicas que rigieron la subasta por la cual resultaron adjudicatarios de la expresada parcela, se autorice esta cesión”*.  
*Formalizándose la*

- En escritura otorgada con fecha 29 de septiembre de 1975 ante el notario DON ANTONIO VARONA DÍAZ, con el numero 1329 de su protocolo, se formalizó la escritura de compraventa entre el Ayuntamiento de Cáceres y los iniciales adjudicatarios, sobre la citada parcela; en las que se recogen las condiciones a las que esta sujeta la misma, y entre otras las siguientes:

- II) *Los compradores destinarán la parcela a la construcción del Almacén de Frutas y Cámara Frigorífica, cuyo destino habrá de mantenerse durante los treinta años siguientes a la construcción e instalación, contados desde que comience su funcionamiento, sin que puedan hacerse segregaciones ni ventas de terrenos sobrantes, los cuales, en su caso, serían devueltos al Ayuntamiento, por el precio de subasta, pudiéndose autorizar, en cambio, el traspaso de dicha parcela, siempre que la industria que ha de sustituir a la instalada, suponga un aumento de un 25% de la mano de obra o sea mayor capacidad de producción a juicio y determinación del Ayuntamiento.*

- III) *Los adquirientes habrán de comenzar el funcionamiento de la industria expresada en el plazo de cinco años.*

- IV) *Transcurrido uno y otro plazo de los expresados en las dos estipulaciones precedentes, sin que se hubieran cumplido las condiciones que las mismas imponen, la parcela revertirá automáticamente y de pleno derecho, sin indemnización alguna, al Excmo. Ayuntamiento, con todas sus pertenencias y accesiones, siendo de cuenta de los compradores todos los gastos que con ello pudieran originarse.*

- *El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1975, acordó: "TRASPASO PARCELA ZONA INDUSTRIAL.- Habiéndose cumplido por don Cándido Gómez Álvarez, Don Hipólito Gómez Rojo y Don Ángel Gómez Borrero el acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento con fecha 11 del pasado mes de abril para el traspaso de la Parcela número 2 de la Zona Industrial de Aldea Moret a la firma Sucesores de Antonio Pla, S.L., el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda autorizar la solicitada cesión".*

- *Posteriormente con fecha 10 de noviembre de 1976, los nuevos propietarios de la citada parcela Sucesores de ANTONIO PLA S.L., solicitaron, autorización de este Ayuntamiento para la cesión de la referida parcela a JUSTO TEJADO ROMERO Y FELIPE HOLGADO GARCÍA.*

Presentada por los interesados en adquirir dicha parcela, memoria justificativa del destino que pretendían dar a dicha parcela y que sería el de SERRERÍA de madera, ampliando así la industria colindante, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1977, acordó *“...autorizar el traspaso solicitado, debiendo los nuevos adjudicatarios Sres. Tejado Romero y Holgado García subrogarse en los derechos y obligaciones de los cedentes, y así mismo instalar en los plazos determinados en las condiciones de adjudicación la industria de Serrería mencionada, con el número de obreros que cumpla la exigencia de la condición tercera económico-administrativa antes citada”*.

- Según se deduce de la nota registral obrante en el expediente, la escritura de compraventa de esta parcela entre los anteriores adjudicatarios ANTONIO PLA S.L. y JUSTO TEJADO ROMERO TEJADO en proindiviso con FELIPE HOLGADO GARCÍA, se formalizó con fecha 3-5-1977 inscribiéndose en el Registro de la Propiedad con fecha 18-11-1977.

Por otra parte en la nota simple registral de dicha parcela, incorporada al expediente, figuran todas las transmisiones anteriores de esta parcela autorizadas por este Ayuntamiento, así como las últimas de ellas, producidas por otras causas ajenas a este Ayuntamiento, como son la de HERENCIA por fallecimiento de JUSTO TEJADO ROMERO en escritura formalizado con fecha 22.11.1994, y posterior extinción de la comunidad hereditaria en escritura otorgada el 22-11-1994, constando como actuales propietarios de dicha parcela DON FELIPE HOLGADO GARCÍA y DONA ANA GUERRA HOLGADO.

RESULTANDO: Que, con fecha de 20 de octubre de 2009 se ha emitido informe desde el Servicio de Urbanismo en el cual y, a la vista de la información existente, se llega a las siguientes conclusiones:

PRIMERO: Resulta imposible de acreditar fehacientemente si la actividad cuyo inicio debía efectuarse, según las condiciones de la adjudicación, en un período no superior a cinco años, esto es entre el 25 de

marzo de 1977 (fecha de adjudicación de la parcela) hasta el 25 de marzo de 1982, se inició dentro de ese plazo. Aunque no obstante se adjunta plano de la cartografía de 1981 en el que consta que la parcela 2, formaba parte o estaba integrada como ampliación en la actividad de la parcela 3-A-B colindante, Serrería.

SEGUNDO: Tampoco resulta posible verificar si, una vez iniciada la actividad esta se mantuvo treinta años al menos, al no conocerse de expresa la fecha de entrada en funcionamiento de la industria; y que sería hasta el 25 de marzo de 2007 (treinta años desde la fecha de adjudicación) si se hubiere iniciado de inmediato o 25 de marzo de 2012 (si se hubiera agotado el plazo de puesta en funcionamiento).

En cualquier caso y, respecto a este último plazo, señala el citado informe técnico, que existen elementos que hacen dudar de la utilización de esta parcela como parte de la Serrería en diferentes fechas, y así en la cartografía existente en el año 1983 (y también en la posterior de 2003) la parcela nº 2 estaba separada físicamente de la número 3-A-B (en la cual se ejercía la actividad de serrería); así como que en 2002 y 2006 existen ortofotos que acreditan que la parcela en cuestión se utilizaba de aparcamiento de vehículos.

Igualmente se puede tener en cuenta la Resolución de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 1994 que se concedió la licencia de apertura de la actividad de serrería en la parcela nº 3 A-B, no haciendo referencia a la incorporación de la parcela nº 2 a dicha actividad, lo que, según el informe *“supone una muestra más del cese del uso de esta parcela”*.

Así pues y la vista de lo expuesto el informe técnico concluye que no se ha cumplido la exigencia de las condiciones económico-administrativas de mantenimiento de la actividad por un período de treinta años a partir de la puesta en funcionamiento, concluyendo el informe que *“No han cumplido la exigencia II de las condiciones Económico-Administrativas de mantenimiento*

*de la actividad por un período de treinta años a partir de la puesta en funcionamiento”.*

RESULTANDO: Que, con fecha de 21 de octubre de 2009 los interesados han presentado escrito ante este Ayuntamiento en el que entre otras cuestiones alegan que el inicio de la actividad se efectuó en el año 1977, aportando asimismo diversa documentación respecto al posible desarrollo de la actividad durante más de treinta años. No obstante la documentación aportada (declaraciones del titular y de los propietarios colindantes, fotografías,...) no acredita de un modo oficial el desempeño de dicha actividad desde dicha fecha; por lo que se sigue sin tener constancia fehaciente ni del inicio ni de la duración de esta. Tan sólo se presenta un documento expedido por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres, en el que CERTIFICA que dicha parcela estuvo dedicada a la actividad empresarial e aserrado de maderas desde el 1977 y que dicha actividad fue desarrollada conjuntamente por Don Justo Tejado Romero y Felipe Holgado García, así como en la parcela 3<sup>a</sup>-A-B.

Dichos documentos en consecuencia han de ser valorados por la Corporación, tanto individualmente como junto con el resto de los obrantes en el expediente para determinar las posibles fechas de INICIO y CESE del funcionamiento de la industria para cuyo destino se autorizó el traspaso de esta parcela, y que es la de ampliación de la Serrería instalada en la parcela colindante.

RESULTANDO: Que, no obstante y, de los datos obrantes en este Ayuntamiento, a fin de determinar la finalización de la actividad en cuestión el dato más concluyente de dicho fin entendemos que sería el de la de la formalización de las escrituras de herencia y extinción de comunidad otorgadas el 22-11-1994, tras el fallecimiento de de Don Justo Tejado Romero. Este dato concuerda con la arriba mencionada Resolución de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 1994 por la que se concedió la licencia

de apertura de la actividad de serrería en la parcela nº 3-A-B y en la que no se hace referencia a la incorporación de la parcela nº 2 a dicha actividad.

A la vista de lo anteriormente expuesto y,

CONSIDERANDO: Que el artículo 1.124 del Código Civil establece que: *“La facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas para el caso de que uno de los obligados no cumpliere lo que le incumbe.*

*El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación con el resarcimiento de daños y el abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento cuando éste resultare imposible.”*

Este artículo contempla tanto la posibilidad de exigir el cumplimiento del contrato por parte de una de las partes cuando la otra parte no lo haya cumplido y, en segundo lugar, la posibilidad de exigir la resolución del contrato.

Desde este punto de vista y estudiando ambas posibilidades y, en el caso que nos ocupa y, considerando que no podemos establecer una fecha fehaciente de inicio de la actividad puesto que, como ha quedado arriba expuesto esta no ha quedado acreditada de forma expresa, salvo en el Certificado de la Cámara de Comercio en el que como hemos reseñado se señala que empezó su funcionamiento en el año 1977, constanding tan solo en los documentos obrantes en este Ayuntamiento que en la cartografía del año 1981 ambas parcelas estaban unidas, datos ambos que habrán de ser valorados por la Corporación. Y que por otra parte y en cuanto al cese de la actividad que en la cartografía del año 1983 ya estaban separadas; pudiendo entenderse que en todo caso desde el año 1994, habría existido un indiscutible cese en la actividad para el destino marcado, y ello con motivo del otorgamiento de la licencia de apertura el 15 de noviembre de 1994 con respecto a la parcela 3-A-B, coincidente con los de otorgamiento de la

escritura de herencia y extinción de la comunidad ( 22-11-1994) podríamos contemplar dos situaciones posibles:

PRIMERA: En el supuesto de que la actividad se hubiese iniciado en una fecha que suponga que, a fecha de hoy, NO hubiesen finalizado los treinta años establecidos en la condición número dos del contrato como plazo de permanencia de la actividad, es decir que la fecha de inicio de la actividad sea posterior a noviembre de 1979 (*considerando que la actividad se iniciara siempre ante del plazo de cinco años de la adjudicación, esto es antes del 25 de marzo de 1982*), nos encontraríamos, dentro de las dos posibilidades del artículo 1.124 del Código Civil arriba descrito, existiendo la posibilidad de que este Ayuntamiento pudiese exigir el cumplimiento de la actividad durante treinta años. Es decir el Ayuntamiento, siempre que verificase la interrupción de la actividad, podría exigir:

1º) Que la condición del ejercicio de la actividad se cumpliera hasta cumplir los treinta años.

La exigencia de dicha condición en esta situación se ejercitaría a través de una acción personal de carácter prescriptivo y cuyo plazo es de quince años, prevista en el artículo 1964 del Código Civil:

*“La acción hipotecaria prescribe a los veinte años, y las personales que no tengan señalado término especial de prescripción, a los quince”.*

En este sentido el artículo 1.969 establece que:

*“El tiempo para la prescripción de toda clase de acciones, cuando no haya disposición especial que otra cosa determine, se contará desde el día en que pudieron ejercitarse.”*

Es decir, el inicio del plazo para ejercitar dicha acción comenzará a contar a partir del momento en que dicha actividad dejó de ejercerse, suponiendo dicha acción una exigencia a que termine de cumplirse la mencionada condición. Esta fecha, como ha quedado expuesto, desconocemos cuando pudo producirse, pudiendo ser la del 1983 ( en cuya cartografía dichas parcelas están separadas físicamente, o bien las de la

extinción de la comunidad 22-11-1994, u otorgamiento de la licencia de apertura el 15-11-1994 solo para la parcela 3-A-B; es decir el vencimiento del plazo de la posible acción en este caso hubiese finalizado el 1998 o finalizaría el día 15 o 22 de noviembre de 2009. Surgiendo en este caso el problema de que aún cuando se pudiese exigir su puesta en funcionamiento, no podría ser por más plazo que el que restase hasta el vencimiento de los treinta años, que sería en caso de poder determinarse la fecha exacta de inicio, la que resultase entre el 2009 y el 2012.

Por otra parte dicha actividad además al día de la fecha podría ser de imposible cumplimiento por cuanto el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de julio de 2009, ya autorizó el levantamiento de la cláusula de reversión de la parcela 3-A-B-, la cual ya no ha de estar destinada al destino de SERRERÍA; ni consiguientemente podría serlo la presente parcela que precisamente habría de tener el uso de ampliación de la industria instalada en la parcela colindante.

2º) Considerar la interrupción de la actividad como un incumplimiento del contrato que puede suponer la exigencia de la resolución del contrato ya que la condición segunda establece que la actividad deberá ejercerse durante treinta años y mantenerse esta *“durante treinta años contados desde que comience su funcionamiento”*.

Existiendo por lo tanto un incumplimiento contractual que puede motivar la resolución del contrato ejercitando en este supuesto la acción prevista en el artículo 1.299.1 del Código Civil: *“La acción par pedir la rescisión dura cuatro años”*.

La diferencia con la anterior posibilidad radica en que la acción para exigir dicha resolución sería una acción de caducidad, no de prescripción, y el plazo de cuatro años y no quince.

Volviendo a tomar como fechas posibles de finalización de la actividad y en consecuencia las del posible incumplimiento de las condiciones las de

1983 o las posteriores de 15 o 22 de noviembre de 1994 dicha acción habrían caducado en 1988 o en noviembre de 1998.

Siendo muy dudosa la viabilidad de una acción de resolución que en su caso y tan solo podría ampararse en la interpretación de que estando aún dentro del plazo de 30 años de obligado mantenimiento de la actividad, esta acción no entraría en caducidad durante su vigencia.

SEGUNDO: En el supuesto que la actividad se hubiese iniciado en un plazo que suponga que, a fecha de hoy, YA se hubiese cumplido el plazo de los treinta años establecidos en la condición número dos del contrato como plazo de permanencia de la actividad, es decir que la fecha de inicio de la actividad sea anterior a noviembre de 1979 (*considerando que la actividad se iniciara siempre ante del plazo de cinco años de la adjudicación, esto es antes del 25 de marzo de 1982*); entendemos que sería muy dudosa la posible viabilidad de una acción de resolución de contrato al haber pasado más de 15 e incluso 30 años (*Art. 1964 y Art.1963. del Código Civil relativos a la prescripción de las acciones personales y reales*), desde que hubiesen debido cumplirse todas las condiciones, sin que se hubiese realizado actuación alguna en relación con los posibles incumplimientos; Pudiéndose citar a estos efectos el criterio recogido entre otras en Sentencias de:

\* 10-6-1998 de la Salta Tercera del Tribunal Supremo (Rec. 6267/1992), que: *“estima disconforme con el ordenamiento jurídico el acto administrativo que acuerda la reversión de unas parcelas enajenadas bajo condición de construcción en las mismas de determinadas viviendas, si el patente incumplimiento de esta condición se ha evidenciado durante más de treinta años después de expirado el plazo de compromiso ante la más absoluta pasividad municipal...”*

\* 30-3-1998 de la Salta Tercera del Tribunal Supremo (Rec. 3669/1992), que : *“estima que no procede la reversión de unos terrenos enajenados con un destino específico no cumplido por el adjudicatario,*

*cuando la acción se ejercita transcurrido el plazo para que opere la prescripción...”*

A la vista de lo expuesto y, ante la falta de una acreditación administrativa del inicio y el fin de la mencionada actividad cabe hacer las siguientes CONCLUSIONES:

1.- El Ayuntamiento de Cáceres no verificó el cumplimiento de las condiciones de adjudicación efectuada el 12 de abril de 1967, ni el posterior traspaso autorizado el 11 de abril de 1975; y según parece en ambos casos, nunca se ejerció la actividad que condicionó la adjudicación y posterior traspaso del solar. Transcurriendo incluso entre la primera y segunda adjudicación 8 años, es decir más de los 5 de obligada puesta en funcionamiento de la actividad.

2.- Tampoco verificó el cumplimiento de las condiciones del traspaso autorizado con fecha de 25 de marzo de 1977, condiciones que al menos desde el año 1994 puede acreditarse que se han incumplido, y posiblemente también en fechas anteriores, posiblemente desde el 1983 en cuya cartografía ambas parcelas ya están separadas. No costando la realización de actuación alguna por este Ayuntamiento, ni dentro del plazo inicial de CINCO AÑOS para la puesta en funcionamiento de la industria entre 1977 y 1982, ni consiguientemente sobre su mantenimiento posterior.

3.- En consecuencia y al día de la fecha, el ejercicio de posibles acciones ya sea para exigir el cumplimiento del contrato o la resolución y consiguiente reversión tendría bastantes problemas, teniendo por ello bastantes dudas sobre su viabilidad, primero por la imposibilidad de acreditar fehacientemente la fecha de inicio de la actividad, y consiguientemente la fecha de vencimiento del plazo de los 30 años de obligado mantenimiento, ni tampoco poder verificar de forma expresa la fecha del incumplimiento de las condiciones (*entre 1983-1994*, con las consecuencias que ello puede tener según se expresa en los apartados correspondientes del presente informe,

para el ejercicio al día de la fecha de las acciones que resultan de los preceptos legales que al efecto se reseñan.

En consecuencia dada la situación planteada es por lo que sometemos el presente expediente a conocimiento de la Corporación, a fin de que previa valoración de los datos y de que se disponen, informes emitidos, documentación registral, así como la aportada por los interesados en su escrito de alegaciones; documentos todos ellos que obran en el expediente, adopte la decisión que estime pertinente.”

Se abre un turno de intervenciones sobre este asunto:

La Comisión, por unanimidad, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación, como órgano competente, la adopción del siguiente acuerdo:

AUTORIZAR D. FELIPE HOLGADO GARCÍA y a D<sup>a</sup> ANA GUERRA HOLGADO la cancelación de las cargas existentes sobre la parcela núm. 23234 del Polígono Industrial de Aldea Moret. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

### **3º.- SOLICITUD DE ASUNCIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN EN EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SAN JORGE.-**

Por la Vicesecretaria 2ª de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 5º.- EXPEDIENTE DE CESIÓN RELATIVO AL DERECHO DE SUPERFICIE CONSTITUIDO SOBRE UNOS TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL A FAVOR DE ASPAINCA, Y PRETENSIÓN DE DICHA ENTIDAD DE QUE SEA EL AYUNTAMIENTO EL QUE ASUMA LAS REPARACIONES.- El Sr. Presidente da cuenta del expediente tramitado en relación con la pretensión de ASPAINCA de que sea este Excmo. Ayuntamiento el que asuma el coste de las reparaciones a efectuar en la parcela sobre la que se ha constituido un derecho de superficie a favor de dicha Asociación benéfica, en el que constan los siguientes ANTECEDENTES:

“Primero: Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 17 de marzo de 2005 acordó la constitución de un derecho de Superficie a favor de la ASOCIACIÓN DE PADRES PARA LA INTEGRACIÓN en Cáceres (ASPAINCA) por precio fijado para el fomento de usos de interés social, sobre los terrenos de propiedad municipal, que a continuación se describen:

*“Finca: Se trata de un huerto murado al sitio en puente de Vadillo y Rivera del Marco del término de Cáceres; tiene una cabida (según escritura) de una fanega o sea cuarenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas. (4472 m<sup>2</sup>), con una pequeña casa dentro de su perímetro, de dos plantas y superficie cuarenta y dos metros cuadrados (42 m<sup>2</sup>), (según cartografía actual), tiene una cabida de dos mil seiscientos setenta metros cuadrados (2670 m<sup>2</sup>), con una casa dentro de su perímetro de cuarenta y seis metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (46,12m<sup>2</sup>).*

*Linderos:*

*Al Saliente: con el arroyo de la madre.*

*Al Poniente: la bajada del Puente Vadillo (hoy C/ Betania)*

*Medio día: Casa y huertos de herederos de Manuel Vela.*

*Norte: Corriente del Río Verde (hoy travesía Puente Vadillo)*

*Los terrenos se encuentran dentro del Plan Especial, Distrito Santiago 1, con protección ambiental y calificación VH. Uso Público Huerta-Vivero, con la consideración urbanística de espacios libres de USO PRIVADO; Son idóneos para el fin que si pretende y así mismo no son necesarios para la entidad local, ni es previsible que lo sean en los 10 años inmediatos”.*

RESULTANDO: Que con fecha de 15 de junio de 2007 ante el notario Don Luis Ruiz Ortigosa y con el numero 1.233 de su protocolo se formalizó la escritura de constitución del citado derecho de superficie.

Segundo: Que con fecha se ha recibido copia de la documentación presentada en este Ayuntamiento por parte de ASPAINCA a efectos de concesión de licencia de obras para ejecución de obras de reparación de los daños que tiene el muro del Centro Especial de Empleo “San Jorge”, (ASPAINCA), sito en la C/ Betania s/n; dado que según se deduce del informe emitido por la Inspección Municipal con fecha 6 de noviembre de 2009, *“Puestos en contacto con responsables del centro y de la conversación se deduce que su pretensión es que sea el propio Ayuntamiento el que asuma las reparaciones, ya que dichas instalaciones son propiedad del mismo”.*

CONSIDERANDO: Lo establecido en las condiciones del citado derecho de superficie expresamente establecidas tanto en el acuerdo del PLENO de este Ayuntamiento como en la ESCRITURA de constitución del derecho de superficie, todas ellas aceptadas expresamente por la entidad superficiaria, y entre otras en las condiciones:

1.- OBJETO:

Será objeto del contrato, la Constitución de un derecho de superficie sobre un terreno de propiedad municipal de 2.670.m<sup>2</sup> sito en Puente Vadillo y Rivera del Marco, con destino a la construcción del CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO “San Jorge”, ya ejecutado.

Las obras e instalaciones a realizar por la entidad superficiaria son las que recoge el Proyecto de habilitación de Edificios para Centro Especial de empleo “San Jorge – Aspainca” y que han sido ejecutadas; consistentes en el derribo de edificaciones anexas existentes en ruina y reconstrucción de parte del edificio existente, con destino a edificio de administración; aulas formativas y naves para viveros de nueva planta según la Memoria del Proyecto.

El adjudicatario, en este caso ASPAINCA, obtendrá en virtud de la adjudicación un DERECHO REAL DE SUPERFICIE, sobre terrenos de propiedad municipal, que a continuación se describen, que le permitirá ocuparlos durante el plazo de SETENTA Y CINCO AÑOS, con la construcción del Centro Especial de Empleo “San Jorge” ejecutada en los mismos; Adquiriendo el dominio de lo edificado.

### 3.- FINANCIACIÓN:

1. - El Superficiario ha asumido la financiación de la totalidad de las obras de construcción y ha ejecutado las modificaciones, ampliación, desvíos y sustitución que ha sido necesario introducir en los servicios existentes como consecuencia de aquéllas, cuyo coste ha sido igualmente de cuenta del superficiario.

Asimismo el superficiario asumirá la totalidad de la financiación de los gastos de explotación y funcionamiento del Centro Especial de Empleo “San Jorge”...

2. - El Ayuntamiento de Cáceres, no ha avalado ningún tipo de empréstito u operaciones de crédito, ni ha participado en ninguna forma en la financiación de las obras...

4. - El Ayuntamiento no ha abonado, ni abonará subvención alguna al superficiario.

5. - Si el Ayuntamiento, tuviese en algún momento que ejecutar a su cargo alguna obra (desvío de servicios, excavación..., etc.), el superficiario vendrá obligado a sufragar el montante de las mismas.

#### 8. - OBLIGACIONES DERIVADAS DEL DERECHO DE SUPERFICIE:

Además de todas las obligaciones que se deriven del acuerdo de adjudicación y escritura de formalización, de la normativa de aplicación que será de inexcusable cumplimiento para el superficiario se establece, que en particular el superficiario queda obligado:

a) A mantener en perfecto estado de conservación, seguridad, higiene, aseo y ornato la edificación.

g) Cumplir las demás obligaciones dimanantes del acuerdo de adjudicación o escritura de formalización del contrato de las disposiciones legales que fueran de aplicación; incluidas las que establecen las ordenanzas Municipales de la Edificación sobre vallados de obras, andamios, etc.

Por todo lo anteriormente expuesto, dado que aun cuando este Ayuntamiento sea propietario del terreno de referencia, no tiene la disposición ni el uso del mismo, dado que sobre el mismo esta constituido el citado derecho de superficie; CONSIDERAMOS, que desde el punto de vista jurídico patrimonial NO procedería que por parte de este Ayuntamiento se realizaran las obras de reparación del cerramiento perimetral del centro en el tramo que da a la calle Betania; debiendo por el contrario dichas obras, y otras que fueren necesarias en dichos terrenos o en el edificio construido en el mismo, ejecutadas y costeadas por la entidad superficiaria.

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Comunicar a la ASOCIACIÓN DE PADRES PARA LA INTEGRACIÓN EN CÁCERES (ASPAINCA) que las obras de reparación del cerramiento perimetral del Centro Especial de Empleo San Jorge y que da a la calle Betania, construido en terrenos de propiedad municipal, en virtud del derecho de superficie constituido en Escritura Pública de 15 de junio de 2007, son por cuenta de dicha Asociación, de acuerdo con las condiciones que rigen

dicho derecho de superficie y que han sido aceptadas por la entidad superficiaria. POR LA COMISIÓN”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**4º.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL AL OBJETO DE INCLUIR INMUEBLE SITO EN LA AVDA. DE LA BONDAD, COLINDANTE CON EL NÚMERO 41, ADQUIRIDO MEDIANTE CESIÓN GRATUITA.-**

Por la Vicesecretaria 2ª de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 6º.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL, AL OBJETO DE INCLUIR EN EL MISMO, EL INMUEBLE SITO EN LA AVENIDA DE LA BONDAD COLINDANTES CON EL NÚMERO 41, ADQUIRIDO POR ESTE AYUNTAMIENTO MEDIANTE CESIÓN GRATUITA.

El Sr. Presidente da cuenta del expediente tramitado en relación a la solicitud al Ministerio de Economía y Hacienda de cesión gratuita a favor de este Ayuntamiento del inmueble urbano sito en la Avda. de la Bondad, colindante con el número 41, en el que constan los siguientes ANTECEDENTES:

Primero: Que con fecha 30 de septiembre de 2.009, se formalizó el documento administrativo de cesión, en virtud de la cual este Ayuntamiento ha adquirido la titularidad del inmueble situado en la Avda. de la Bondad.

Segundo: Que asimismo con fecha 5 de octubre de 2009 ha sido inscrito dicho bien en el registro de la propiedad en pleno dominio a favor de este

Ayuntamiento, como finca registral 29.648, al folio 69, libro 547, tomo 1582, inscripción 7ª.

Tercero: Que el inmueble, adquirido por este Ayuntamiento es el que a continuación se describe:

*Finca Urbana en Cáceres, Avda. de la Bondad, nº 41, paraje Dehesa de los Caballos. Esta finca consta de dos edificaciones de una sola planta. Ocupa una superficie una de las edificaciones de 105 metros y 59 decímetros cuadrados, y tiene su fachada a la Avenida de la Bondad. La otra edificación ocupa una superficie de 45 metros y 76 decímetros cuadrados, se encuentra al fondo del solar. La parcela ocupa una superficie de 488 metros y 10 decímetros cuadrados, de los que corresponde a las edificaciones 151 metros y 35 decímetros cuadrados, y el resto de la superficie del solar se destina a patio.*

*Linda: frente parcela segregada y señalada 5-A; Derecha, parcela I-; Izquierda, parcela I-9 y fondo, vía pública, hoy Avenida de la Bondad.*

*Está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Cáceres al tomo 1.582, libro 547, folio 69, finca 29648, inscripción 7ª.*

*Referencia catastral: 6310002QD2761A0001HD.*

*Nº bien CIBI: 1995724100105367001.*

CONSIDERANDO: Lo establecido en los artículos 32 y siguientes del Reglamento de Bienes de las entidades Locales.

La Sra. Jefe de la Sección de Patrimonio en su informe jurídico de fecha 26 de noviembre de 2009, propone al Pleno la adopción del acuerdo de inscripción en el Libro Inventario de Bienes de dicho inmueble en los términos que se transcribe en dicho informe.

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la rectificación del Inventario Municipal previa autorización del Secretario de la Corporación y con el Visto Bueno del Presidente, en los términos del artículo 32 del Reglamento de Bienes, al objeto

de dar de alta en el mismo al bien anteriormente descrito, con la calificación jurídica de BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, SERVICIO PUBLICO.

SEGUNDO: Proceder a la elaboración de los siguientes documentos:

a) Fichas en que se describa e identifique el BIEN que se ha adquirido por este Excmo. Ayuntamiento, siguiendo los criterios y con los datos exigidos en el artículo 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) Documentación gráfica correspondiente en la que se recojan todas las determinaciones exigidas en el artículo 29 del Reglamento anteriormente citado.

TERCERO: Remitir a la Administración del Estado (Subdelegado del Gobierno) y de la Comunidad Autónoma (Dirección General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, copia de la rectificación del Inventario practicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Bienes; notificando asimismo el presente acuerdo al Departamento de Inventario de este Ayuntamiento a efectos de lo dispuesto en el apartado segundo del presente acuerdo.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo, con remisión del documento administrativo de cesión, al INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES, dado que la cesión de este inmueble se ha efectuado con la condición de que sea destinado de forma permanente a Centro Municipal de Mayores, y con sujeción al resto de las condiciones establecidos en el documento administrativo de cesión; y a en consecuencia a los efectos de que por parte del mismo se gestione lo necesario, para el cumplimiento de dichas condiciones en los plazos y forma establecidas; teniendo en cuenta que si el bien no fuera destinado al uso previsto en el plazo de 3 años o dejare de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión.

Asimismo por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES, se deberá remitir a la Delegación de Economía y Hacienda, a los tres años contados a partir de la formalización de la presente modificación y

posteriormente cada cinco años, la documentación que acredite el destino del bien cedido. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**5º.- PETICIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LAS VIÑAS DE LA MATA RELATIVA A CESIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE DICHA URBANIZACIÓN.-**

Por la Vicesecretaria 2ª de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 7º.- EXPEDIENTE PARA LA ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN EN PROPIEDAD A ESTE AYUNTAMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA URBANIZACIÓN VIÑAS DE LA MATA PARA SU ADSCRIPCIÓN A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA CIUDAD DE CÁCERES.- El Sr. Presidente da cuenta a la Comisión del expediente incoado a instancia de la Secretaria General y referente a la aceptación de la cesión en propiedad a este Ayuntamiento de la Red de Abastecimiento de agua potable a la Urbanización Viñas de la Mata para su adscripción a la concesión del Servicio público de abastecimiento de agua a la ciudad de Cáceres, en el que la Sra. Jefe de la Sección de Patrimonio, una vez instruido, con fecha 16 de febrero de 2010, ha emitido el INFORME JURÍDICO del siguiente tenor literal:

“RESULTANDO: Que de la documentación remitida por la Secretaría General (Sección de Contratación), única de que se dispone en esta Sección, se desprende fundamentalmente que:

- Con fecha 30 de octubre de 2006, la Asociación de Vecinos de las “Viñas de la Mata”, solicitó al Ayuntamiento de Cáceres que se hiciese cargo del suministro de agua previa la cesión en de propiedad de la red de agua ejecutada desde el Polígono de las Capellanías hasta las distintas viviendas.

- Con fecha 20 de noviembre de 2006, se entregó por dicha Asociación el proyecto de obra de dicha red.

- Que a petición del la Inspección de Servicios municipales, se emitió con fecha 16 de abril de 2009, un informe por el Director Técnico del Canal Isabel II, sobre las actuaciones realizadas en la red de abastecimiento de la citada Urbanización; informe con diversos documentos adjuntos, incluido un anejo descriptivo de la Red, realizado según visita de fecha 28 de marzo de 2007.

Desconociéndose las actuaciones que en su día y a la vista de las mismas realizaron los servicios técnicos y jurídicos competentes de este Ayuntamiento; en relación con dicha petición.

- Con fecha 8 de junio de 2009 se dictó una Resolución en virtud de la cual se dispuso “Aceptar la cesión de propiedad a favor del Ayuntamiento de la Red de Distribución de Agua Potable, ordenando a la empresa concesionaria del Servicio de Agua el hacerse cargo de las mismas.; resolución sobre la que a la vista del informe de la Secretaria General de fecha 15 de julio de 2009, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2009, en el que se dispuso iniciar expediente para su revocación.

- Concesión de tramite de audiencia a la entidad cesionaria, la cual en escrito de fecha 12 de agosto de 2009, renuncia al contenido de la resolución de fecha 8-6-09, y solicita la tramitación de expediente para la aceptación de la cesión de la red y adscripción al contrato de Concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua.

- Concesión de trámite de audiencia a la Empresa Concesionaria del Servicio de Agua la cual formula alegaciones en escrito y documentación adjunta, presentado con fecha 13 de agosto de 2009.

El resto de la documentación entregada a esta Sección, es repetición de la reseñada en los anteriores.

RESULTANDO: Que con fecha 5 de noviembre de 2009, el Jefe del Servicio de Urbanismo, ha emitido un informe del que se deduce que:

*“El enclave Viñas de la Mata (porque no se puede llamar urbanización), se encuentra en suelo NO Urbanizable de Protección Especial “Viñas de la Mata”. Se trata de un enclave tradicional donde a los usos de explotación agraria de viñas y aceite, se complementa con edificaciones residenciales, hoy de segunda residencia.*

*Las características, condiciones de parcelación, uso y tratamiento del territorio, ha desencadenado que el vigente P.G.O.U, tenga como referente el que no se llegue a la formación de “núcleo de población”.*

*En el documento de Revisión del P.G.O.U., que cuenta con aprobación provisional y 3ª información pública, las condiciones de ordenación no varían sustancialmente (suelo de especial protección) y tienden al mantenimiento morfológico y del medio en equilibrio. A tal efecto no pueden efectuarse obras de urbanización relevantes ni el trazado de nuevas vías.”*

*Por todo ello fácilmente se comprende que la infraestructura ejecutada nada tiene que ver con obligaciones derivadas del Planeamiento en aras a la urbanización, pues es relevante que el suelo es NO urbanizable de protección especial, y mucho menos que deban ser cedidas, recepcionadas, ni aceptadas obligatoriamente por este Ayuntamiento.*

*La canalización de agua discurre en su primer tramo más próximo a Cáceres por el Camino de Cáceres a Brozas, en Suelo clasificado como No urbanizable de Protección Llanos. A continuación discurre fuera del Término Municipal de Cáceres (Casar de Cáceres y aparece en la zona de las Viñas con la Calificación de suelo No Urbanizable de Protección “Viñas de la Mata.*

*En conclusión, se trata de una red de abastecimiento a instalaciones agropecuarias, (ubicadas tanto en las viñas como potencialmente en otras fincas próximas en otro término municipal) que están en precario y que*

*urbanísticamente no procede su aceptación pues consolida redes y servicios municipales al margen de la obras públicas hidráulicas de canalización que dan servicio a la población en ejecución de su propio planeamiento y que no pueden autorizarse otros que no tengan ese carácter directo y funcional con los mismos. No se puede ir en contra de las previsiones del propio planeamiento, ni se trata de obra pública de urbanización ejecutada en régimen de Actuación Urbanizadora, y finalmente porque consolidar servicios de esta naturaleza contribuyen a la formación de “núcleos de población...”.*

RESULTANDO: Que con fecha 5 de febrero de 2010, el Jefe de la Inspección de los Servicios T. Municipales, ha emitido un informe del que se deduce que:

1. *Desde el punto de vista técnico, decir, que las canalizaciones que se quieren entregar discurren por caminos públicos y por terrenos del término municipal de Casar de Cáceres con una longitud aproximada de 7 Km., de las cuales no tenemos su ubicación exacta, teniendo el contador general instalado en el Polígono Industrial de las Capellanías.*

2. *En cuanto a la titularidad pública de los terrenos por los que discurre la red, ya han sido vista e informada por el Servicio de Urbanismo.*

3. *En cuanto a la ubicación exacta de la red y a las parcelas que alimenta esta inspección no tiene citada documentación al ser una red privada.*

4. *La red está ejecutada con dos canalizaciones, una en Fibrocemento de 100 mm. y otra en PVC de 200 mm., estos materiales no se utilizan en la actualidad, estando incluso prohibidos (el fibrocemento), la aceptación de estos materiales crearía precedentes y nos podría obligar a aceptar otras redes de canalizaciones en urbanizaciones privadas ejecutadas o a ejecutar.*

*En estas canalizaciones han existido y pueden seguir produciéndose (por su antigüedad) averías y roturas, que de hacerse cargo el Ayuntamiento*

*serían asumidas por este. No pudiendo cuantificarse al no haberse reparado por el ayuntamiento, sino por los propios propietarios.*

*Según se razona en las Alegaciones de CANAL DE ISABEL II, esta aceptación conllevaría un aumento en la explotación y mantenimiento de la red, lo cual se repercutiría en el servicio. Además de que se tienen sospechas de estar abasteciéndose parcelas de otro término municipal cuyo ayuntamiento ya nos lo ha denunciado en alguna ocasión al ser parcelas sin autorización municipal.*

*Por todo ello, el que suscribe, estima que no se cumplen con las condiciones técnicas que este ayuntamiento exige para la recepción de las canalizaciones de agua potable; su aceptación conllevaría un aumento de la explotación y mantenimiento de la red a valorar en su momento.*

CONSIDERANDO: Que las Corporaciones Locales pueden, de conformidad con lo establecido en el Art. 10 del Reglamento de Bienes, adquirir bienes y derechos, entre otros medios:

a) Por atribución de la Ley.

d) Por donación.

Siendo precisamente una de las formas de adquisición de bienes que viene establecida en las Leyes, las cesiones gratuitas y obligatorias que como carga de urbanización se impone por Ministerio de la Ley a los propietarios del suelo afectados por una actuación urbanística, cesiones que se hacen en favor del municipio; forma de adquisición, que implicaría además la afectación automática de los bienes que se ceden al uso o SERVICIO público correspondiente de conformidad con lo establecido en los arts. 3.2º y 8 del Reglamento de Bienes.

A estos efectos del informe emitido con fecha 5 de febrero de 2009 por el Jefe del Servicio de Urbanismo, antes transcrito se deduce claramente que " *las infraestructuras ejecutadas nada tienen que ver con obligaciones derivadas del Planeamiento en aras a la urbanización...., pues es relevante que el suelo es NO urbanizable de protección especial, y mucho menos que deban ser*

*cedidas, recepcionadas, ni aceptadas obligatoriamente por este Ayuntamiento...; tratándose de una red de abastecimiento a instalaciones agropecuarias, que están en precario y que urbanísticamente no procede su aceptación pues consolida redes y servicios municipales al margen de las obras públicas hidráulicas de canalización que dan servicio a la población en ejecución de su propio planeamiento y que no pueden autorizarse otros que no tengan ese carácter directo y funcional con los mismos. No se puede ir en contra de las previsiones del propio planeamiento, ni se trata de obra pública de urbanización ejecutada en régimen de Actuación Urbanizadora, y finalmente porque consolidar servicios de esta naturaleza contribuyen a la formación de “núcleos de población...”*

De todo lo anterior y a los efectos patrimoniales, resultaría la imposibilidad de efectuar la adquisición de dichos bienes por atribución de la Ley (Art. 10.a) del Reglamento de Bienes), ni en consecuencia su afección automática al uso o servicio público.

En cuanto a la otra posibilidad de adquirir bienes de forma gratuita por este Ayuntamiento, y que sería la derivada del planteamiento de dicha cesión como una cesión gratuita ordinaria (donación- *Art. 10.d) del Reglamento de Bienes legal*); y como tal, debería formalizarse a través de un título específico, y para lo cual, y conforme a lo previsto en el Art. 12.2º del Reglamento de Bienes, hay que tener en cuenta que sería necesario acreditar que el valor de los bienes que este Ayuntamiento adquiriría no excedería de las cargas y gastos que se asumirían al hacerse cargo del servicio público correspondiente.

Disponiéndose en el Art. 12 del indicado texto legal que:

*“1) La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna.*

*2) No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente, en*

*el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere”.*

En parecido sentido se pronuncia la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que en su Artículo 21, al regular las Adquisiciones a título gratuito, dispone que: “3. *La Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella sólo podrán aceptar las herencias, legados o donaciones que lleven aparejados gastos o estén sometidos a alguna condición o modo onerosos si el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere, según tasación pericial. Si el gravamen excediese el valor del bien, la disposición sólo podrá aceptarse si concurren razones de interés público debidamente justificadas.*”

A estos efectos y dado que del informe emitido con fecha 5 de febrero de 2010, por el Jefe de la Inspección de los Servicios Municipales, se deduce que”5. *La red está ejecutada con dos canalizaciones, una en Fibrocemento de 100 mm. y otra en PVC de 200 mm., estos materiales no se utilizan en la actualidad, estando incluso prohibidos (el fibrocemento), la aceptación de estos materiales crearía precedentes y nos podría obligar a aceptar otras redes de canalizaciones en urbanizaciones privadas ejecutadas o a ejecutar.*

*En estas canalizaciones han existido y pueden seguir produciéndose (por su antigüedad) averías y roturas, que de hacerse cargo el Ayuntamiento serían asumidas por este. No pudiendo cuantificarse al no haberse reparado por el ayuntamiento, sino por los propios propietarios.*

*Según se razona en las Alegaciones de CANAL DE ISABEL II, esta aceptación conllevaría un aumento en la explotación y mantenimiento de la red, lo cual se repercutiría en el servicio. Además de que se tienen sospechas de estar abasteciéndose parcelas de otro término municipal cuyo ayuntamiento ya nos lo ha denunciado en alguna ocasión al ser parcelas sin autorización municipal. CONCLUYÉNDOSE claramente que no se cumplen con las condiciones técnicas que este ayuntamiento exige para la recepción*

*de las canalizaciones de agua potable; su aceptación conllevaría un aumento de la explotación y mantenimiento de la red a valorar en su momento...”*

En consecuencia y desde el punto de vista jurídico- patrimonial, entendemos que, y a efectos de lo establecido en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes tampoco se cumplirían los requisitos legales necesarios para la aceptación de la cesión gratuita ordinaria de dichas infraestructuras a este Ayuntamiento.

Por todo lo anteriormente emitimos INFORME JURÍDICO DESFAVORABLE, entendiendo que dado que ni desde el el punto de vista urbanístico, técnico, ni consiguientemente desde el punto de vista jurídico-patrimonial, procede que este Ayuntamiento acepte la cesión de dichos bienes, ni los afecte al dominio y servicio público; procedería la DESESTIMACIÓN de la petición de aceptación de la cesión en propiedad a este Ayuntamiento de la Red de Abastecimiento de agua potable a la Urbanización Viñas de la Mata para su adscripción a la concesión del Servicio público de abastecimiento de agua a la ciudad de Cáceres”.

Y la Comisión, por tres votos a favor: dos Grupo Municipal Socialista-Regionalistas y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-SIEX y cuatro abstenciones: tres del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida y uno del Grupo Municipal de Foro Ciudadano, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

DESESTIMAR la petición de la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LAS VIÑAS DE LA MATA, de aceptación de la cesión en propiedad de la Red de abastecimiento de agua potable a la Urbanización Viñas de la Mata por cuanto dichas instalaciones están fueran de ordenación y son incompatibles con el vigente Planeamiento municipal que clasifica dichos terrenos como suelo no urbanizable de protección especial, donde no pueden efectuarse obras de urbanización ni formarse núcleos de población. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**6°.- EXPEDIENTE DE ALTA EN INVENTARIO DE LA PARCELA M-19.2, DEL SECTOR 2.1, DEL RESIDENCIAL RONDA.-**

Por la Vicesecretaria 2ª de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 4º.- EXPEDIENTE DE ALTA EN INVENTARIO DE LA PARCELA M-19.2 DEL SECTOR 2.1 “RESIDENCIAL RONDA”.- El Sr. Presidente da cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento para la puesta a disposición de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura de terrenos de propiedad municipal, parcela M-19-2 del Sector 2.1 “ Residencial Ronda”, en el que constan los siguientes antecedentes, según informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 8 de marzo de 2010:

*Primero: Que con fecha 7 de enero de 2004 y mediante resolución de la Alcaldía se aprobó el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución SUP 2-1 “ Residencial Ronda.*

*Segundo: Que, asimismo, con fecha 9 de marzo de 2004, ha sido inscrito dicho bien en el Registro de la Propiedad en pleno dominio a favor de este Ayuntamiento, como finca registral 75238, al folio 173, libro 1301, tomo 2356.*

*Tercero: Que la parcela adquirida por este Ayuntamiento es la que a continuación se describe:*

*“Parcela M-19-2, ubicada en el SUP 2.1 “Residencial Ronda”, su forma es irregular y su superficie es de 10.488 m<sup>2</sup>. tiene la calificación de Equipamiento Docente, siendo su uso compatible con los fines propuestos.*

*Linderos:*

*Norte: es línea irregular formada por varios tramos rectos de 88,11m. con parcela M-19-1 (comercial) y distante 10,25 m. con eje de arroyo, línea irregular formada por varios tramos rectos de 167, 67m. con parcela M-19-2 (espacios libres).*

*Sur: en línea irregular formada por varios tramos rectos de 218,80 m. con límite de la unidad de ejecución.*

*Este: en línea recta de 55,86m. con vial existente que comunica “Mejostilla 3” con “Residencial Gredos”.*

*Oeste: en línea recta de 23,94 m. con límite de la unidad de ejecución.*

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la inscripción de dicho bien en el Inventario municipal de Bienes.

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la rectificación del Inventario Municipal previa autorización del Secretario de la Corporación y con el Visto Bueno del Presidente, en los términos del artículo 32 del Reglamento de Bienes, al objeto de dar de alta en el mismo al bien anteriormente descrito, con la calificación jurídica de BIEN DE DOMINIO PÚBLICO.

SEGUNDO: Proceder a la elaboración de los siguientes documentos:

a). Fichas en las que describa e identifique el bien que ha adquirido por este Excmo. Ayuntamiento siguiendo los criterios y con los datos exigidos en el artículo 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b). Documentación gráfica correspondiente en la que se recojan todas las determinaciones exigidas en el artículo 29 del Reglamento anteriormente citado.

Tercero: Remitir a la Administración

TERCERO: Remitir a la Administración del Estado (Subdelegado del Gobierno) y de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Dirección General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura) copia de la rectificación del Inventario practicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Bienes. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

## **7º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008.-**

Por la Vicesecretaria 2ª de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

“INFORME.- NÚM. 2.- DICTAMEN CUENTA GENERAL, EJERCICIO DE 2008.- Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación el DICTAMEN o propuesta al Pleno de aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2008, con el siguiente resultado:

Votos a favor de la aprobación de la Cuenta General: Tres: dos del Grupo Municipal Socialista- Regionalistas y uno del Grupo Municipal de Foro Ciudadano.

Votos en contra de la aprobación de la Cuenta General: cuatro: tres del Grupo Municipal Popular-Extremadura-EU y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-SIEX. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**8º.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA – SOCIALISTAS INDEPENDIENTES DE EXTREMADURA, RELATIVA A “DEFENSA DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y POR UN URBANISMO SOSTENIBLE”.-**

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87, del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 15 de abril de 2008, somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, acordando el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, ratificar su inclusión en el orden del día.

Seguidamente, por la Vicesecretaria 2ª de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida – Siex, del siguiente tenor literal:

““De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82.3 del vigente Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el ROM de este Ayuntamiento, el grupo municipal de Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura, propone a la Alcaldía – Presidencia la MOCIÓN que se adjunta para su

inclusión en el próximo Orden del Día del Pleno Ordinario, relativa a: "EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y POR UN URBANISMO SOSTENIBLE. En Cáceres a 5 de marzo de 2010.

MOCIÓN.- En defensa de la autonomía municipal y por un Urbanismo sostenible.- Residencial Universidad, Cáceres el Viejo y la Cañada son actuaciones promovidas y autorizadas por la Junta de Extremadura que han contribuido a hacer de Cáceres una ciudad desmembrada, han fomentado la especulación y han influido en la subida del precio de las viviendas.

Sobre el Residencial Universidad pende la espada de Damocles del derribo de las casas por haber sido construido en Suelos No Urbanizables de Especial Protección, Cáceres el Viejo sigue pésimamente comunicada después de 8 años de su construcción y salir en automóvil de la Cañada equivale a jugar a la Ruleta Rusa.

Éstas y otras urbanizaciones de la ciudad carecen en muchos casos de servicios básicos, las arcas municipales se ven mermadas: el autobús, las conexiones para el abastecimiento de agua, la recogida de basuras y la limpieza resultan evidentemente más caros, al tener que llevarlos fuera del núcleo urbano consolidado.

Desgraciadamente declaraciones de la Consejera de Cultura hablando de la ciudad de las Artes como si fuera una feria, o las del Consejero de Fomento y de la Propia Alcaldesa sobre el futuro PIR para recalificar terrenos del Ministerio de Defensa, lejos de contribuir al propósito de enmienda insisten en atacar directamente la autonomía municipal constituyen clamorosos ejemplos de urbanismo a la carta, y restan autoridad moral y credibilidad a las instituciones, en particular al gobierno regional, que son precisamente las encargadas de velar por la disciplina urbanística, el Medio Ambiente amen de luchar contra la corrupción y contra la especulación.

De la utilización escandalosa que la Administración regional ha hecho en más de una ocasión del Plan de Interés Regional, sirva como muestra la

argumentación del Tribunal superior de Justicia de Extremadura en la que declara nulo el PIR de la Data en Plasencia: la Administración regional “se arroga competencias municipales para la alteración del planeamiento y por la vía del proyecto se acomete esa finalidad reservada a la intervención municipal”.

Finalmente hemos de recordar que el reciente Plan General Municipal aprobado provisionalmente por esta Corporación y definitivamente por la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura fue suspendido por el Consejero oída la Comisión Regional de Urbanismo alegando entre otros problemas sostenibilidad y aumento escandaloso del número de viviendas proyectadas y la publicación de la aprobación definitiva aún no ha visto el DOE

Por todo ello proponemos al Ayuntamiento – Pleno:

1.- Exigimos con toda firmeza al Presidente de la Junta de Extremadura y a su gobierno el máximo respeto a la Autonomía Municipal, todo ello sin perjuicio de la consideración que nos merecen y de la positiva valoración que hacemos de la colaboración de la institución regional para con el Ayuntamiento de Cáceres y sus intervenciones en la mejora de la ciudad.

2.- El Ayuntamiento Pleno manifiesta su rechazo a los PIR anunciados por miembros de la Junta sobre los terrenos del Ministerio de Defensa y para la construcción de la Ciudad de las Artes.

3.- Mandatamos a la Sra. Alcaldesa para que en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias y en la FEMPEX defienda la Autonomía Municipal, promueva el traspaso de competencias, junto con los recursos financieros, e impulse los mecanismos de colaboración entre las distintas instituciones del Estado y los municipios dentro del respeto mutuo”.

(...)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por un voto a favor, veinticuatro votos en contra, y ninguna abstención; acuerda desestimar la Proposición presentada por el Grupo de Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura, sobre *“Defensa de la Autonomía Municipal y por un urbanismo sostenible”*.

**9º.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA – SOCIALISTAS INDEPENDIENTES DE EXTREMADURA, SOBRE CREACIÓN DE “CONSORCIO DE GESTIÓN DE ESPACIOS CULTURALES”.-**

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87, del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 15 de abril de 2008, somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, acordando el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, ratificar su inclusión en el orden del día.

Seguidamente, por la Vicesecretaria 2ª de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida – Siex, del siguiente tenor literal:

“D. Santiago Pavón Polo, Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, conforme al artículo 97.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de este escrito se formula la siguiente MOCIÓN: “CONSORCIO DE GESTIÓN DE ESPACIOS CULTURALES”. En Cáceres a 11 de marzo de 2010.

La apertura, esperemos que dentro de este mismo mandato municipal, del Edificio Embarcadero que debe ser destinado en su mayor

parte a servicios y actividades culturales, la también esperada reinauguración de la Casa Mirón, unida a la gestión de las salas de exposiciones del Palacio de la Isla, a las que hay que añadir otras instalaciones que hoy dependen de la Concejalía de Turismo, nos obliga a replantearnos los modestísimos instrumentos con que el Ayuntamiento cuenta para gestionar y desarrollar las actividades culturales.

La futura cesión de la Colección Mocaral (unas 800 obras de arte), las obras, mayoritariamente pictóricas, que se encuentran durmiendo el sueño de los justos en sótanos o colgadas en despachos de edificios públicos de nuestra ciudad y confiemos en que Cáceres cuente en su momento con un gran edificio céntrico (recuérdese el Acuerdo Plenario de 15 de mayo de 2008) que albergue, por ejemplo, los Museos de la Ciencia y del Arte Contemporáneo, una amplia colección de grabado, que contribuya a hacer de Cáceres una referencia internacional de esa tendencia artística, etc. el previsible desarrollo de Netur y, ¿por qué no pecar de optimistas?, pensar que en su momento tendremos la Plaza de Toros de Eras de los Mártires convertida en un centro multiusos.

De todo lo anterior se desprende que ni ahora ni mucho menos más adelante el Ayuntamiento podrá gestionar e incluso financiar por entero los centros y las actividades socio-culturales y turísticas que esta ciudad merece y que más tarde o más temprano terminará teniendo.

Por todo ello proponemos al Ayuntamiento – Pleno la siguiente Moción:

El Ayuntamiento Pleno acuerda instar a la Alcaldía para que en el plazo de 4 meses, a contar partir de la aprobación de esta Moción, presente un proyecto de constitución de un Consorcio para la Gestión de los centros y las actividades Culturales de la ciudad.

Así mismo instamos a la Alcaldía a iniciar cuanto antes conversaciones con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, y

con otras instituciones para sondear y en su caso proponer que en ese futuro Consorcio participen esas instituciones”.

(...)

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura, votación que da el siguiente resultado: votos a favor: trece, once de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, uno del Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura, y uno de la Concejala del Grupo Municipal Foro Ciudadano; votos en contra: doce, de los Concejales del Grupo Municipal Popular – Extremadura Unida; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor, doce votos en contra y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura, quedando la misma elevada a acuerdo.

**10º.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA RELATIVA A COMPROMISO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGM EN CÁCERES EL VIEJO (PARCELA DE USO DOCENTE A GENÉRICO).-**

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87, del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 15 de abril de 2008, somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, acordando el Excmo.

Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, ratificar su inclusión en el orden del día.

Seguidamente, por la Vicesecretaria 2ª de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, del siguiente tenor literal:

“D. LORENZO-FCO. DE LA CALLE MACÍAS, en su calidad de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y Portavoz del Grupo Municipal Socialista – Pcrex.,

MANIFIESTA: Que conforme lo determinado en los artículos 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente escrito, se formula la siguiente PROPOSICIÓN:

I MOTIVACIÓN.- Dentro de las políticas llevadas a cabo por la Junta de Extremadura, en pro de conseguir mayor accesibilidad a la primera vivienda, hemos de mencionar la aprobación de la Ley de Fomento de la Vivienda, conocida como “Ley del Kilómetro”, mediante la cual se ha posibilitado el desarrollo de residenciales en el extrarradio de la Ciudad de Cáceres (dentro de un perímetro de un kilómetro), para favorecer la construcción de viviendas a precios más asequibles.

Una de las urbanizaciones afectadas por esta ley es la urbanización “Cáceres el Viejo”, que recibe su nombre por su cercanía al conjunto arqueológico del Campamento Romano “Castra Caecilia”, situado al norte de la ciudad, lindando con la carretera EX 208 (Cáceres – Torrejón el Rubio).

En la planificación de esta urbanización, los únicos accesos directos a sistemas generales están sujetos a la construcción a medio plazo de la “Ronda Supernorte”, supeditada ésta a la inauguración del Hospital de Referencia de Cáceres y a la Ciudad de la Salud de Cáceres.

El resto del perímetro que rodea a la urbanización “Cáceres el Viejo” está compuesto por:

- Al norte, terreno dotacional deportivo.
- Al sur, terreno previsto para la construcción de la Ronda Supernorte.
- Al este, terreno dotacional social, educativo y verde.
- Al oeste, zona verde y conjunto arqueológico del Campamento Romano “Castra Caecilia”.

El único acceso, por tanto, queda configurado mediante el aprovechamiento de una sección de la antigua carretera EX 208 (Torrejón el Rubio), vial compuesto con dos carriles para sentido de circulación y un acerado dotado con alumbrado público.

El Plan General Municipal aprobado y publicado en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 12 de marzo de 2010, permite la construcción de un nuevo acceso de carácter provisional que partiría del Complejo Deportivo “Agustín Ramos Guija” hasta el final de la Avda. Severo Ochoa, en el Parque Empresarial Mejostilla junto al acceso al Polígono Ganadero.

Ahora bien, en reunión mantenida entre la Alcaldesa y una representación de vecinos perteneciente a la barriada de Cáceres el Viejo, Gredos y Mejostilla se llegó a un acuerdo que desembocó en un comunicado de prensa en el que la Alcaldesa se comprometió a llevar a cabo gestiones enmarcadas a agilizar una modificación puntual en el Plan General Municipal, dentro de los siguientes términos:

a) Esperar a que pase un año de vigencia del PGM, de acuerdo a la Ley del Suelo que contempla la imposibilidad de modificarlo dentro de su primer año de vigencia, para una vez pasado éste proceder al estudio de una movilidad puntual.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal de Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, propone al pleno del Ayuntamiento la aprobación de la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO:

Uno. El Ayuntamiento de Cáceres, reunido en sesión plenaria, se compromete a tratar con la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura a que en el ejercicio de sus funciones y de sus competencias respalde y acepte la modificación “geográfica” de la parcela destinada a uso educativo en el polígono “Cáceres el Viejo” para así poder contar con un corredor que sirva para la creación del futuro vial que conectaría la Avda. de los Cuatro Lugares con la Avda. de Severo Ochoa esquina con Albert Einstein, aproximadamente.

Dos. El Ayuntamiento de Cáceres, se compromete a realizar una modificación puntual del PGM para convertir la parcela que hoy es de uso docente, en parcela de tipo “genérico”.

Tres. El Ayuntamiento de Cáceres, reunido en pleno, se compromete a que una vez modificado el Plan General Municipal, en el sentido propuesto por esta moción, se lleven a cabo, en el menor tiempo posible, la iniciación de expediente de contratación de obras para la construcción del vial propuesto por los vecinos que allí residen y el Ayuntamiento de Cáceres, ambos en conjunto. En Cáceres a 12 de marzo de 2010. Fdo.: Lorenzo-Fco. De la Calle Macías”.

(...)

A continuación, la Ilma. Sr. Alcaldesa Presidenta somete a votación la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, veinticuatro: doce, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular – Extremadura Unida; once de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y uno de la Concejala del Grupo Foro Ciudadano; votos en contra: uno, del Concejal del Grupo de Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veinticuatro votos a favor; un voto en contra; y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación a la Moción

presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que queda elevada a acuerdo.

**11º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR – EXTREMADURA UNIDA RELATIVA A ACTUACIONES CONCRETAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL ACTUAL ACCESO A LA BARRIADA CÁCERES EL VIEJO.-**

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87, del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 15 de abril de 2008, somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, acordando el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, ratificar su inclusión en el orden del día.

Seguidamente, por la Vicesecretaria 2ª de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal del partido Popular – Extremadura Unida, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, así como en el ROF de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal Popular solicita de la Alcaldía Presidencia la inclusión de la PROPOSICIÓN que se adjunta, en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario. Cáceres 12 de marzo de 2010.

Durante el mes de marzo se han venido produciendo numerosas noticias sobre Cáceres el Viejo, referentes a la solicitud por parte de los vecinos de poner solución a los accesos de tráfico rodado a la barriada.

Si bien es cierto que la Alcaldía – Presidencia se ha comprometido a solucionar el mismo, aceptando la propuesta de los vecinos, y por ende prolongando la avenida de los cuatro lugares; esta solución, dada la situación actual urbanística de nuestra ciudad, conlleva que la misma se dilate en el tiempo, atendiendo a que en primer lugar debe entrar en vigor el nuevo Plan General Municipal, en segundo lugar, y cumpliendo con la normativa, se debe esperar un año desde que se produzca la misma y por último, iniciar una modificación puntual del propio PGM.

Estas circunstancias conllevan que los vecinos de esta barriada deban seguir usando la salida actual (conexión con la carretera de Torrejón), donde, dada la estrechez del vial de la Avenida de los cuatro lugares, así como el diámetro excesivo de la glorieta sita en la intersección de esta avenida con la calle los Romeros, crea serias dificultades a vehículos de grandes dimensiones, como camiones y autobuses, lo que produce que el tráfico rodado sea lento produciendo en muchas ocasiones retenciones.

Atendiendo a que la solución de ese segundo vial de conexión del barrio producirá los efectos deseados a largo plazo, este Grupo Municipal, entiende que se deben tomar medidas, que a corto plazo hagan que la accesibilidad a Cáceres el Viejo mejore, reduciendo las dificultades del tráfico rodado.

Es por ello que el Grupo Municipal del Partido Popular – E.U. eleva al Pleno para su aprobación los siguientes Acuerdos:

1º.- Que se reduzca el arco del acerado para disminuir el radio de giro interno de los vehículos.

2º.- Que se proceda a recortar la longitud del seto central para ampliar el giro exterior de los vehículos.

3º.- Que se proceda al traslado del paso de peatones, que actualmente se encuentra en la misma glorieta, unos metros atrás, con el fin de proteger el tráfico peatonal, que el mismo se ha visto incrementado desde la construcción del parque”.

(...)

A continuación, la Ilma. Sr. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular – Extremadura Unida, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, veinticuatro: doce, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular – Extremadura Unida; once de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y uno de la Concejala del Grupo Municipal Foro Ciudadano; votos en contra: ninguno; abstenciones: una, del Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veinticuatro votos a favor; ningún voto en contra; y una abstención; acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular – Extremadura Unida, que queda elevada a acuerdo.

**12º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR – EXTREMADURA UNIDA RELATIVA A CONDENA DE LA MUERTE DE D. ORLANDO ZAPATA TAMAYO Y SITUACIÓN DE LOS PRESOS DE CONCIENCIA EN CUBA.-**

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87, del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 15 de abril de 2008, somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, acordando el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, ratificar su inclusión en el orden del día.

Seguidamente, por la Vicesecretaria 2ª de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal del partido Popular – Extremadura Unida, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, así como en el ROF de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal Popular solicita de la Alcaldía Presidencia la inclusión de la PROPOSICIÓN que se adjunta, en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario. Cáceres 12 de marzo de 2010.

Durante más de medio siglo de dictadura comunista, personificada en la figura de Fidel Castro y recientemente, como régimen hereditario, en su hermano Raúl, el sufrimiento de los ciudadanos cubanos, privados de su libertad, no ha hecho más que ir en aumento.

Hoy existen más de doscientos presos políticos en las cárceles de Cuba, ciudadanos que fueron encarcelados por el mero hecho de pedir de manera pacífica un apertura democrática del país. Algunos de ellos han sido procesados por peligrosidad predelictiva, artificio jurídico que permite privar de libertad a cualquiera por la mera sospecha de la autoridad competente.

El pasado martes 23 de febrero, Orlando Zapata Tamayo, simpatizante de la oposición democrática y pacífica al régimen, falleció en Camagüey, tras dos meses en huelga de hambre y dos semanas privado de agua por órdenes del régimen. Su protesta tenía un único, simple objetivo: que no lo torturasen más, que lo trataran como a un ser humano, aún privado de libertad.

Orlando Zapata llevaba encarcelado desde la Primavera negra del 2003, llamada así por la detención y condena de 75 demócratas, y que motivó la condena unánime de la sociedad internacional así como la adopción, por parte de la Unión Europea, de una serie de medidas de apoyo a la oposición democrática, en el marco de la Posición Común, que abrieron una ventana a la esperanza de los oprimidos, antes de ser desgraciadamente desactivadas año y medio después.

El Grupo Municipal Partido Popular – E.U., consternado por el fallecimiento de Zapata y a su vez solidario con la valentía, el sacrificio y el ejemplo de resistencia de toda la oposición cubana frente a un régimen dictatorial, eleva al Pleno de para su aprobación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Condenar la muerte del preso de conciencia Orlando Zapata Tamayo.

SEGUNDO.- Exigir a las autoridades cubanas la inmediata liberación de todos los presos de conciencia.

TERCERO.- Instar al gobierno de España a que obtenga del Gobierno cubano el compromiso de que Cruz Roja Internacional pueda visitar las cárceles en las que se encuentran reclusos los presos de conciencia y verifique que las condiciones en las que se encuentran se ajustan a los estándares mínimos que exige la legalidad internacional.

CUARTO.- Reclamar al Gobierno de España que reanude, en el marco de la Posición Común de la Unión Europea sobre Cuba, el apoyo y la solidaridad con la oposición democrática al régimen, y en especial la política de puertas abiertas para los demócratas en las embajadas, particularmente la española, así como la dotación de las mismas con sistemas abiertos de conexión inalámbrica a internet, a disposición de los ciudadanos vecinos a la legación.

QUINTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, al Ministro de Asuntos Exteriores, a los Portavoces Parlamentarios de las Cortes y del Parlamento Europeo, así como al Embajador de Cuba en España”.

(...)

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Popular – Extremadura Unida, votación que da el siguiente resultado: votos a favor: trece, doce de los Concejales del Grupo Popular - Extremadura Unida, y uno de la

Concejala del Grupo Foro Ciudadano; votos en contra: uno, del Concejal del Grupo de Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura; abstenciones: once, de los Concejales del Grupo Socialista.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor, un voto en contra y once abstenciones, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Popular – Extremadura Unida, quedando la misma elevada a acuerdo.

### **13°.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. -**

Por la Vicesecretaria 2ª de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por esta Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

### **14°.- ETIQUETA.-**

El Sr. Nevado Guerra solicita que conste en acta la felicitación de la Corporación al Teniente Coronel de la Guardia Civil, D. José Ángel Giro Castro, por su reciente ascenso; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

La Sra. Elviro Amado solicita que se dé traslado al Ayuntamiento de Valladolid el pesar de la Corporación por el Reciente fallecimiento de D. Miguel Delibes; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

La Sra. Elviro Amado solicita que conste en acta la preocupación de la Corporación por el estado de salud del Sr. Villa Cortés pues ha tenido conocimiento de que ha sufrido un desvanecimiento y está actualmente ingresado; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

La Sra. Santos Moreno manifiesta que según las estadísticas que se han conocido recientemente, ha descendido, por primera vez en la década, el número de delitos en la Comunidad, rogando que se felicite a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Pavón Polo solicita que conste en acta la condena de la Corporación por el asesinato de un policía francés a manos de ETA; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

#### **15°.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Ilma. Sra. Alcaldesa desea informar a la Corporación que se ha dictado una Resolución nombrando como Concejala Delegada del Área de Cultura a la Sra. Santos Moreno, con todas las competencias propias del Área.

#### **16°.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-**

Por la Vicesecretaria 2ª de la Corporación se da lectura a un escrito remitido por D. Fernando García Figueroa, en representación de la Comunidad de propietarios de edificio sito en Avda. Virgen de la Montaña, número 9; que dice lo siguiente:

“Acogiéndonos al Reglamento de Participación Ciudadana, esta Comunidad solicita participar en el Pleno que tendrá lugar el próximo día 18 del presente mes de marzo y en el que recabaremos información sobre la situación del Expediente MS/21/09 que hasta la fecha de hoy todavía no sido resuelto, a pesar de la reiteración de esta Comunidad para que por el procedimiento subsidiario se ejecute la resolución de esa Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2009. Cáceres, 9 de marzo de 2010. Por la Comunidad de Propietarios. Firmado: Fernando García Figueroa”.

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta da la palabra al Sr. García Figueroa, que manifiesta lo siguiente:

*“En fecha 15 de enero del 2009, la comunidad de propietarios a la que representa, presentó una denuncia en el Ayuntamiento diciendo que se habían producido unos daños por filtraciones de aguas fecales en la propiedad de la Avda. Virgen de la Montaña, número 9. Acompañaron a su denuncia un Acta notarial y un certificado de la Consejería de Sanidad, donde se demuestra que tales filtraciones pueden atentar contra la sanidad y contra la salud de las personas. Sabemos del silencio administrativo de la Administración y, como transcurre un tiempo más que prudencial, reiteramos nuevamente nuestra petición.*

*Con fecha 25 de junio -iniciamos el expediente en enero- hay una Resolución de la Sra. Alcaldesa en base, o un informe técnico del propio Ayuntamiento, donde dice que efectivamente hay dos informes, uno el 22 de mayo del 2009 y otro informe del 18 de junio del 2009; prácticamente los conceptos son exactamente iguales: hay reiteración de la comunidad que se considera afectada por unos daños y hay silencio administrativo por parte del Ayuntamiento.*

*El día 24 de agosto volvemos a reiterar lo que dice la Resolución de la Alcaldía, que dice que en un plazo de un mes se tienen que producir las obras; esto lo decimos y lo reiteramos el día 24 de agosto. Nuevamente, el Ayuntamiento de Cáceres, calcando la Resolución anterior, ya no dice que hay que hacer, sino que tenemos que utilizar directamente y ‘ordena a la Comunidad de Propietarios de la Avda. Virgen de la Montaña nº 7, que en el plazo de un mes y medio proceda a ejecutar las obras descritas en el informe técnico transcrito anteriormente’.*

*El día 30 de noviembre del 2009, no hay solución y, sobre todo, lo que nos duele es el silencio administrativo y cierta actitud que nos hace pensar malamente de una situación administrativa.*

*El día 10 de noviembre volvemos a reiterar, motivo por el cual 'el técnico que suscribe –que ha hecho el informe- dice que no se le debe conceder un nuevo plazo a la comunidad de propietarios porque se ha cumplido con exceso el tiempo que se le permitía para ejecutar las obras.*

*El 13 de enero, con fecha 30 de noviembre pasado, reiteramos a esa Alcaldía, mediante escrito, la obligatoriedad que tiene ese Ayuntamiento de ejecutar subsidiariamente las obras que figuran en el expediente MS/21/09, sin que hasta la fecha se haya procedido al cumplimiento de lo impuesto en la vigente legislación de régimen local; desconociendo por parte de esa Alcaldía el informe técnico desfavorable a una ampliación del plazo de alegaciones a la comunidad de propietarios de la Avda. Virgen de la Montaña nº7; así como la cafetería Gaudí, actor principal del motivo de la denuncia formulada reiteradamente por nuestra comunidad, sin que haya motivo que justifique dicho aplazamiento.*

*La falta de ejecución de resolución de los hechos que se contemplan en el ya mencionado expediente MS/21/09 nos lleva a pensar en el oscurantismo de una cierta connivencia entre los actores del daño –la cafetería Gaudí- y unos servicios municipales que no informan debidamente a la Alcaldía o que no tienen en cuenta su autoridad. Queremos recordar a esa Alcaldía de la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento así como de la propia Sra. Alcaldesa.*

*Visto lo visto, esta es la fecha donde no se ha llevado a efecto las obras que ustedes instigan, hemos tenido preceder judicialmente contra esa propiedad que nos está ocasionando daños, pero (... ininteligible...) aspecto físico, sino (... ininteligible...) con posibilidades de coger alguna enfermedad por negligencia, por una parte de la Administración municipal y, por otra parte, de los propietarios en una actitud inconsciente”.*

Continúa el Sr. García Figueroa haciendo alusión a otra intervención que le fue autorizada ante la Corporación en Pleno.

Seguidamente, la Ilma. Sra. Alcaldesa informa que ha solicitado información en relación con este tema, por ello tan sólo y como respuesta, dará lectura a un informe emitido por el Adjunto Jefe de la Sección de Licencias y Disciplina Urbanística, que dice lo siguiente:

“Se remite a Alcaldía informe sobre EXPEDIENTE DE MEDIDAS DE SEGURIDAD POR INSALUBRIDAD PÚBLICA, motiva por FILTRACIONES DE AGUA EN GARAJES DE EDIFICIO sito en Virgen de la Montaña nº 9, a CONSECUENCIA DE LA EDIFICACIÓN COLINDANTE (Avda. Virgen de la Montaña, nº 7).

Con fecha de 25 de junio de 2009 fue dictada propuesta de orden de ejecución de obras a ejecutar por la Comunidad de Propietarios del nº 7.

Fueron presentadas alegaciones, las cuales fueron resueltas por informe técnico, siendo dictada Resolución de Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2009, por la que se ordena la ejecución de las *“obras de revisión de la red de saneamiento y sustitución de los tramos defectuosos”*, de conformidad con el informe técnico, siendo recibida por la Comunidad del nº 7, el 20 de noviembre de 2009.

Con fecha 11 de febrero la CC.PP. ordenada del nº 7 solicita que sea concedido permiso de obras para realizar las obras ordenadas.

Con fecha 12 de febrero, este Ayuntamiento les contesta que no necesitan la concesión de un permiso de obras para ejecutarlas puesto que es suficiente la Orden de Ejecución dictada con fecha 10 de noviembre de 2009. Este escrito es recibido por la CC.PP. con fecha 18 de febrero de 2010.

Hasta la fecha no se tiene constancia de que hayan ejecutado las obras ordenadas, habiendo transcurrido un plazo tan breve que, en opinión del técnico que suscribe, no es suficiente para iniciar una ejecución subsidiaria de las obras ordenadas.

El Sr. Figueroa ha solicitado en varias ocasiones la ejecución subsidiaria de las obras. En concreto del 24 de agosto, cuando todavía ni siquiera había sido dictada orden de ejecución y estaba pendiente de

informes; y con fecha de 30 de noviembre de 2009 (tan sólo diez días después de haber sido recibida por la CC.PP. ordenada la resolución de orden de ejecución).

El técnico que suscribe informa que en las Resoluciones se apercibe que si no se realizan las obras, el Ayuntamiento iniciará un expediente de ejecución subsidiaria de las obras, lo que no significa que inmediatamente procedamos a la misma. En la práctica, tan solo iniciamos expedientes de ejecución subsidiaria cuando la solución de problemas entre particulares es inviable y la insalubridad pública es muy grave.

Considero que estamos ante un caso en el que, en este momento, iniciar un expediente de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento es excesivo, puesto que la CC.PP. ordenada ha manifestado su intención de proceder a ejecutar las obras ordenadas, lo que no significa que si en un plazo prudencial no proceden a su ejecución, sí deba ser iniciada la ejecución subsidiaria. Cáceres, a 15 de marzo de 2010”.

#### **14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

El Sr. Pavón Polo pregunta cuándo se va a poner en funcionamiento el Servicio Urbano de Autobuses en Casa Plata y Montesol 2, pues hace dos meses que el Ayuntamiento Pleno aprobó una Moción de IU para que este servicio se pusiera en funcionamiento.

La Ilma. Sra. Alcaldesa que este asunto está pendiente de terminar el expediente, pues hay cuestiones técnicas que lo han dilatado. Actualmente, los propios servicios técnicos encargados de los autobuses, han aconsejado, lo cual ha sido informado en la Comisión correspondiente, realizar una redistribución de las líneas con el fin de ahorrar alguna cantidad y así hacer más viable la puesta en marcha de estas líneas. Por lo tanto, no se ha olvidado de ello, pero no ha sido posible ir con más rapidez.

El Sr. Pavón Polo pregunta a la Ilma. Sra. Alcaldesa si ha reparado que durante este mes ha firmado contratos menores de servicios jurídicos (abogados y procuradores) por importe de treinta y tres mil quinientos ochenta y dos euros con sesenta y tres céntimos.

La Ilma. Sra. Alcaldesa afirma que se trata del reflejo de la realidad, de todas las reclamaciones que sufre el Ayuntamiento. En un momento de crisis como el que se vive, todo el mundo mira hacia la administración local. En otras situaciones, cuando un promotor determinado era acreedor del Ayuntamiento, buscaba otras fórmulas de financiación; pero ahora, solo se mira hacia el Ayuntamiento, yendo por la vía jurídica y por eso el Ayuntamiento debe defenderse.

El Sr. Pavón Polo pregunta a la Ilma. Sra. Alcaldesa si piensa cumplir el acuerdo plenario del Hermanamiento con Gaza.

La Ilma. Sra. Alcaldesa informa que es voluntad del equipo de gobierno hacer este hermanamiento y recuerda que lleva ciertos trámites.

El Sr. Pavón Polo pregunta a la Ilma. Sra. Alcaldesa si piensa cumplir el acuerdo plenario que obliga a convocar una comisión de Urbanismo con la participación de los representantes vecinales con el tema de las conexiones de Cáceres El Viejo.

La Ilma. Sra. Alcaldesa manifiesta que ha releído las actas del Pleno, en el que no se pedía una Comisión extraordinaria y daba dos opciones. No tiene ningún inconveniente aunque le parece que es volver a hablar de algo ya encauzado que ya está encauzado.

El Sr. Pavón Polo manifiesta que dará lectura a una serie de ruegos que desea hacer: *“Según informaciones aparecidas en distintos medios de comunicación (locales y nacionales) BUSURSA, empresa participada por el Sr. Díaz Ferrán y Sr. Gonzalo Pascual, concesionaria del servicio de autobuses*

*urbanos en nuestra ciudad, posee nada menos que el 48% de las acciones de la Aseguradora Mercurio, que como usted sabe ha sido disuelta por el Ministerio de Economía. A la vista de todo lo anterior, ruega a la Sra. Alcaldesa que dé instrucciones para que sea analizada la documentación del servicio concesionado para conocer qué opciones tendrá el Ayuntamiento en caso de que la empresa de autobuses se viera afectada.*

*Asimismo, ruega que convoque a los máximos responsables de la empresa para que informen y aporten la documentación precisa, que nos permita conocer cuál es la situación real de la sociedad, cuál es su patrimonio, liquidez, etc.; la razón es obvia BUSURSA es dueña de cerca de la mitad de una empresa disuelta por el Ministerio de Economía entre otras razones porque “según fuentes del Departamento que dirige Elena Salgado el patrimonio neto de la Aseguradora es negativo y su carencia de liquidez es absoluta hasta tal punto que no podían pagar los siniestros que se produjeran esta semana”. Las circunstancias que se dan recuerdan inevitablemente algunas de las que llevaron al primer gobierno de Felipe González a intervenir RUMASA en definitiva el gobierno municipal no puede esperar a verlas venir en un asunto tan importante como este, que puede poner en riesgo la prestación del servicio de transportes urbanos en Cáceres.*

*Inste de inmediato a la empresa concesionaria para que sus técnicos y los municipales elaboren una propuesta de mejora del servicio de autobuses”.*

La Ilma. Sra. Alcaldesa manifiesta que el equipo de gobierno está pendiente de estas cuestiones. No obstante y para tranquilidad de todos, desea añadir que el Sr. Díaz Ferran es dueño de un porcentaje alto de esta empresa y de otras muchas más. En todo caso, agradece el ruego, y estarán pendientes de esta situación.

La Sra. Bello Estévez manifiesta que su pregunta tiene que ver con la que ya hizo en el Pleno anterior, en relación con las partidas presupuestarias que necesitan las cofradías para la Semana Santa. En prensa, ayer, se ha

enterado de los proyectos de actividades orientados a conseguir incremento del turismo, de lo que se alegra, y, entre ellos, se refería a la difusión de la Semana Santa con el fin de conseguir la denominación de “Fiesta de Interés Internacional”. Se pregunta cómo se puede conseguir esa nominación si está desatendido el funcionamiento ordinario de las cofradías, que no podrán funcionar si no han recibido las dotaciones presupuestarias de los años 2009 y 2010. Ruega que dé de nuevo la orden con el fin de que las cofradías puedan organizar la Semana Santa.

Asimismo, ruega a la Sra. Alcaldesa que llame al orden a la Sra. Elviro que, continuamente, interrumpe las intervenciones de los Concejales.

La Ilma. Sra. Alcaldesa informa que la Unión de Cofradías recibe del Ayuntamiento de Cáceres una serie de partidas que el equipo de gobierno entiende que son de carácter complementario; por lo tanto estas partidas que se dan, al igual que a otros colectivos, no son las únicas en la mayoría de los casos. En este caso, la Unión de Cofradías tiene que percibir por tres vías: una dedicada a la confección de la guía, otra aportada por el Consorcio 2016, por sus aspectos divulgativos y promocionales; y, otra, la subvención aportada por la Concejalía de Cultura.

Afirma que de estas tres partidas, para poder dar una subvención hace falta que la entidad que la recibe justifique la anterior. Se han encontrado con el problema de que no se les puede dar la partida correspondiente a la guía porque está sin justificar la del año pasado para este mismo fin. Por lo tanto, mientras la Unión de Cofradías no resuelva este tema, no podrá hacerlo el Ayuntamiento.

Por lo que se refiere a la aportación del Consorcio, para poder hacerla efectiva, es necesario firmar un convenio, que es de carácter general. Tiene entendido que se ha aprobado por la Unión de Cofradías, hace dos días; pero la firma de este convenio es condición para poder aportar la partida. Informa que el borrador del convenio llegó a la Unión de Cofradías hace algo más de una semana; no se ha recibido contestación en el Consorcio sobre

este convenio, por lo que todavía no se ha podido aportar la cantidad comprometida.

Por último, la tercera partida sí es responsabilidad del equipo de gobierno, la correspondiente a la subvención de la Concejalía de Cultura y es cierto que ese dinero se adeuda. Las razones son la falta de liquidez del Ayuntamiento, pendiente de recibir una serie de impuestos como el IBI, que recauda el Servicio de Recaudación de la Diputación. Recuerda que en el convenio que se firmó con Diputación se estableció un pago único de lo recaudado; este ingreso no se recibe hasta el mes de abril y por eso se han retrasado todas las subvenciones. Informa que se tratará de resolver este problema pues pretende que el Pleno acuerde una modificación en las condiciones del convenio, con el fin de que el Servicio de Recaudación pase mensualmente lo que recaude.

Recuerda a todos que las prioridades de pago del Ayuntamiento son las siguientes: primero nóminas, segundo concesiones y en tercer lugar, hay que pagar a las empresas, una vez certificadas las obras del Plan E, el treinta por ciento del total de las obras, que aún no se ha recibido del Estado.

El Sr. Rumbo de la Montaña recuerda que en el último Pleno preguntó por qué no se había reunido el Consejo Sectorial de Medio Ambiente y se le respondió que había estado ocho años presidiendo este Consejo y no lo había convocado. Desea aclarar que nunca ha presidido este Consejo ni ha formado parte de él, afirmando que se reunió en la legislatura pasada dieciséis veces. Por lo tanto, ruega de nuevo que se convoque este Consejo.

La Ilma. Sra. Alcaldesa informa que ha iniciado contactos con diferentes representantes de asociaciones ecologistas con el fin de poner en marcha el Consejo Sectorial de Medio Ambiente.

El Sr. Rumbo de la Montaña reitera nuevamente ruegos que ha realizado anteriormente, solicitando la documentación de las obras de la Plaza Mayor.

La Ilma. Sra. Alcaldesa se muestra sorprendida, pues ha dado órdenes al Consorcio de que se facilite esa documentación; se interesará sobre lo que ha ocurrido porque recuerda claramente que ha dado esa orden.

La Sra. Pizarro Valle afirma que no se ha convocado la Mesa Técnica para hablar de lo manifestado en la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Foro Ciudadano en el pasado Pleno; ruega que se convoque con la diligencia que se acordó en el Pleno.

El Sr. Pavón Polo afirma que la Consejería de Cultura aporta a los Ayuntamientos unas pequeñas cantidades por la difusión de los aspectos turísticos de la Semana Santa; en el año 2009 se pidieron y la Unión de Cofradías cierta documentación que se le requirió en varias ocasiones al Presidente que no la envió. Pregunta si se ha recibido ese dinero, pues a pesar de carecer la documentación, se solicitó.

La Ilma. Sra. Alcaldesa manifiesta que no le consta.

La Ilma. Sra. Alcaldesa manifiesta que dos personas habían solicitado intervenir en el Pleno.

Interviene en primer lugar el Sr. Regadera Sánchez, manifestando lo siguiente:

*“...En primer lugar agradece las visitas realizadas a Cáceres El Viejo y ver “in situ” la entrada que queremos los vecinos que nos hagan por la avenida de los Cuatro Lugares y la prioridad de esa salida.*

*En segundo lugar, solicitamos agilizar los trámites administrativos con la Consejería de Educación para poder llevar a cabo la modificación puntual del Plan General Municipal, de Dotación Educativa, a Terreno Genérico,*

*para que sea viable dicho acceso. En la medida de lo posible, rogamos se avancen todos los trámites pertinentes antes de dicho año, incluido el expediente de contratación para la licitación de la obra, acortando en plazos el inicio del nuevo acceso y cuando esté aprobada la Modificación puntual, comiencen las obras.*

*Además, nos gustaría saber, una vez transcurrido un año desde la publicación del Plan General Municipal, el tiempo que sería necesario para llevar a cabo dicha modificación puntual, el tiempo de licitación del proyecto y el tiempo de ejecución del proyecto.*

*Por supuesto nos gustaría participar en la Comisión Informativa extraordinaria de Urbanismo y Medio Ambiente que se acordó en el Pleno anterior. Por ello rogamos al Excmo. Ayuntamiento que valore lo citado anteriormente.*

*Y, por último, y no menos importante, agradecemos los esfuerzos realizados por todos, reivindicamos hoy a todos los grupos políticos para que Cáceres El Viejo no sea un lugar abandonado y aislado como hasta ahora. Y como nos han prometido todos cuantos vinieron a la urbanización, el nuevo acceso sea prioritario y esté realizado en el menor tiempo posible por el bien de dos mil quinientos vecinos. Nos gustaría que, por escrito, firmaran el acuerdo para realizar dicho acceso. Y les recuerdo a todos que tienen una deuda pendiente de ocho años con Cáceres El Viejo; no lo alarguemos más en el tiempo”.*

La Ilma. Sra. Alcaldesa manifiesta que el Sr. Regadera ha sido testigo de lo que ha ocurrido en el Pleno y como todos los grupos políticos entienden perfectamente lo que está planteando. Entiende que, una vez que se han aprobado estas dos Mociones en relación con Cáceres El Viejo, el acta del Pleno garantiza que la Corporación está a favor de lo que está pidiendo.

A continuación, interviene el Sr. González Calzada, que manifiesta lo siguiente:

*“... Muchas gracias por prestar su atención. Voy a improvisar un poco sobre lo que me tenían preparado mis vecinos, puesto que el propio Pleno ha dado lugar a que sobrasen ciertos comentarios que figuran escritos.*

*Todos conocemos las genialidades de la Ley del Kilómetro: se desmiembra la ciudad, se multiplican gastos... También, aparte de las generalidades de esta Ley, yo les voy a comentar las particularidades que, al menos en Cáceres El Viejo, han dejado unas consecuencias. El hecho es que, a día de hoy, no disponemos de la entrada oportuna, o de la entrada que cubre las necesidades ya actuales y más las que se van a producir en el futuro, puesto que somos un barrio joven, con un perfil que yo creo que habría que tener en cuenta; entonces, no disponemos del acceso al barrio digno o práctico y eso limita también el acceso a la inversión en el propio barrio, el acceso a la integración con otros barrios, el acceso a la optimización de las inversiones municipales o públicas –allí tenemos un complejo deportivo, una piscina, que podían servir para uso de todos los cacereños o, al menos, de los que se concentran en las proximidades. Y otra cosa que nos queda también como secuela particular en este barrio de la Ley del Kilómetro es que, a día de hoy, no disponemos de sede para asociación de vecinos.*

*(Pide disculpas por su nerviosismo).*

*Para nosotros la asociación de vecinos es la herramienta básica sobre la que empezar a trabajar y consolidarnos como barrio. También quiero verlo como un ofrecimiento de los vecinos a participar en la vida pública y colaborar en todo lo que, día a día, nos atañe a unos y otros.*

*Al no tener asociación de vecinos, difícilmente podemos crecer como asociación, difícilmente podemos optar a aportaciones y digamos que es una ‘pescadilla que se muerde la cola’, que cada vez nos deja más limitados. Tenemos que trabajar con lo que existe actualmente, con la crisis, con las*

*limitaciones...; pero yo les pido que elaboren un programa especial o se planteen qué van a hacer con el barrio para que, en la medida de lo posible, se vaya constituyendo con las mismas infraestructuras o servicios con los que cuenta cualquier barrio o merece cualquier ciudadano.*

*Creo que ya he terminado, porque lo demás eran cuestiones puntuales, como las velocidades... Somos un barrio joven, donde hay muchos niños, donde escasean los juegos, donde no nos gustaría que llegaran las soluciones tarde, me imagino que no se produce voluntariamente. Tenemos un perfil de gente joven que circula, desgraciadamente, sin respetar las normas de tráfico y tenemos una pequeña ‘bomba de relojería’ que nosotros, como vecinos poco podemos hacer más que colaborar con ustedes para mejorar la calidad de vida del barrio, de ahora en adelante. Muchas gracias”.*

La Ilma. Sra. Alcaldesa manifiesta que todo lo expuesto se estudiará con mucho interés. Recuerda que el Concejal de obras ha manifestado lo ya hecho; asimismo, entiende que ella misma ha cumplido lo que le prometió.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa se declara levantada la sesión, siendo las trece horas veinte minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General, doy fe.